**REPÚBLICA DE COLOMBIA´**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES – CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓNPOR DISCAPACIDAD MENTAL EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL

**Radicado** : 17001-31-10-001-2018-00425-00

**Solicitante**  : LUIS ANÍBAL GALEANO CARVAJAL

**Presunta Interdicta** : CLAUDIA YANETH GALEANO RESTREPO

**OBJETIVO**

Visita social (sic) a la residencia del señor LUIS ANÍBAL GALEANO CARVAJAL y CALUDIA YANETH GALEANO RESTREPO para verificar las condiciones de vida de la persona en presunto estado de discapacidad y en general todo su entorno familiar y social.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Comunicación vía celular (314 826 30 85) previa al desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente municipio de Villamaría (Caldas) como residencia de la pretensa interdicta Claudia Yaneth Galeano Restrepo y del solicitante a curador su señor padre LUIS ANIBAL GALEANO CARVAJAL. Entrevista semi- estructurada, estructurada e informal con el prenombrado.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevistas con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Sistematización de la información.

**ANTECEDENTES**

LaPresunta Interdicta **CLAUDIA YANETH GALEANO RESTREPO** nació el 25 de noviembre de 1979, cuenta con 39 años de edad, soltera, sin descendientes legítimos ni naturales; hija del solicitante a curador LUIS ANÍBAL GALEANO CARVAJAL de quien siempre ha dependido económica y moralmente. Sus consanguíneos más cercanos son sus padres. La pretensa interdicta al poco tiempo de nacida empezó a convulsionar generándole un retraso mental moderado y déficit neurológico, lo que la ha llevado a ser una persona con importante compromiso en su personalidad, lo que la hace totalmente dependiente de su familia para sobrevivir. Se le calificó con una pérdida de capacidad laboral del 69.9% con fecha de estructuración del 06 de mayo de 1980. Fue diagnosticada con Trastorno Mental no Especificado debido a lesión y Disfunciones, Trastorno de la Personalidad Orgánico, Epilepsia y Síndromes Epiléptico Sintomáticos Relacionados. Por tales patologías su padre considera que su hija debe ser declarada interdicta y por ende se le nombre un curador para que al llegar a faltar él como padre quien devenga una pensión y es quien la sostiene en sus necesidades básicas sea su progenitor quien asuma la función de curador principal y como suplente a su señora madre MARÍA ESTHER RESTREPO DE GALEANO.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS**

Nombre : LUIS ANÍBAL GALEANO CARVAJAL

Cédula de ciudadanía : 10200339

Parentesco con la P. Interdicta : Padre

Nombre : MARIA ESTHER RESTREPO DE

GALEANO

Cédula de ciudadanía : 30271140

Parentesco con la P. Interdicta : Madre

Domicilio : Carrera 12 A Nro. 7 - 31

La Pradera

Villamaría (Caldas)

Celular 314 8263085

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : CLAUDIA YANETH GALEANO

RESTREPO

Fecha de nacimiento : 25 de noviembre de 1979

Edad : 39 años

Diagnóstico médico : Retardo Mental Leve, Síndrome

Convulsivo y Epilepsia

Desde cuando padece la enfermedad: Desde los 6 meses de nacida

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cinco (5)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (con la P. I.) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Luis Aníbal  Galeano Carvajal | 68 | Padre | Casado | Primaria completa | Ninguna  Pensionado |
| María Esther Restrepo | 65 | Madre | Casada | Primaria  completa | Ama de casa |
| Claudia Yaneth Galeano | 39 | P. Interdicta | Soltera | Ninguna | \_\_\_\_\_\_\_ |
| Luisa Fernanda Yate Galeano | 20 | Sobrina | Soltera | Bachillerato incompleto | Deempleada |
| Jefferson Stiven Sánchez | 05 | Sobrino | No aplica | Pre escolar | Estudiante |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Únicamente la pensión del progenitor

A cuánto asciende : $846.000

**CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa **XXX**  Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Familiar **XXX Por línea materna**

Distribución : 2 cuartos, sala, comedor, cocina, 2 baños y terraza

Construcción en material

Pisos en cerámica

Estrato : Dos (2)

El Interdicto comparte la habitación **Si, XXX Con la Sobrina**

Estado de conservación : Bueno **XXX**  Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXX**  Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $37.500

Luz $35.000

Gas natural $20.000

Parabólica $27.000

Predial $20.800

**$140.300**

Gastos mensuales : Mercado **$600.000**

Gastos del presunto interdicto : Ninguno específico, dentro del mercado

La Presunta interdicta posee bienes: No

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas, entre todos los integrantes de la familia a pesar del padecimiento de CLAUDIA YANETH se comunica y relaciona con su familia, quienes aprendieron a manejarla y conocerla.

Sus padres llevan 42 años de matrimonio, siempre se han comunicado a través del dialogo.

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: Ambos padres con quienes siempre ha vivido y desde su nacimiento hasta la fecha.

Trato dado: El mejor

Sentimientos hacía el Presunto Interdicto: De mucho amor, muy contemplada. La

Quieren y le brindan mucho amor.

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Episodios de agresividad y rebeldía.

Actividades qué puede desarrollar?: Ninguna en particular, a veces destinos

Sencillos como barrer, pero prefiere estar en

El sofá de la sala recostada.

Asiste a alguna terapia o institución especial?: No, tiene control por Médico

General para control de

Medicamentos

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Medimás No \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Los medicamentos se los da la Eps, toma 2 medicamentos psiquiátricos -formulados de por vida- , 1 cada 12 hora y el otro cada 8 horas.

Rutina: Se levanta a las 5:30 a.m. se baña, toma tragos (tinto) y arregla la cama,

A las 8:30 a.m. desayuna, se cuesta sofá de la sala, toma medias

Nueve, a veces hace algún destino o se vuelve para la sala, a las 12:00

Del medio día almuerza. Por la tarde escucha música, de vez en cuando

Juega con rompecabezas o salen al parque de Villamaría, a las 7:00 p.m.

Come, se cepilla y se acuesta a ver televisión hasta las 10:00 p.m. en

Que por lo regular se duerme. Come bien y duerme toda la noche.

Por qué consideran se les puede nombrar como curadores de su hija - Pretensa Interdicta-? Porque durante toda su existencia ha estado viviendo con ellos y han estado pendientes de todos sus requerimientos, porque son sus padres y nadie la protegería mejor que ellos, además han sido responsables, comprometidos con sus cuidados. Y principalmente por tener las condiciones y capacidades. Seguirían ejerciendo tal nombramiento como han venido asumiendo el rol de padres.

La primordial intención de esta demanda según los entrevistados es no dejar desprotegido a su hijo cuando ellos falten y pueda acceder a la pensión de su papá.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**CLAUDIA YANETH GALEANO RESTREPO** en presunto estado de discapacidad nació el 25 noviembre de 1979, cuenta con 39 años de edad, diagnosticada con Trastorno Mental no Especificado debido a Lesión y Disfunciones, Trastorno de la Personalidad, Epilepsia y Síndromes Epiléptico Sintomáticos Relacionados.

La pretensa incapaz actualmente reside con sus progenitores LUIS ANIBAL GALEANO CARVAJAL y MARÍA ESTHER RESTREPO DE GALEANO en su orden de 68 y 65 años de edad, su padre pensionado y su señora madre dedicada a labore del hogar, también conforman su grupo familiar su sobrina LUISA FERNANDA YATE GALEANO de 20 años de edad y el niño JEFFERSON STIVEN SÁNCHEZ YATE -hijo de la antes mencionada sobrina- de 05 años de edad.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado a la presumible discapacitada se conoció que desde que nació ha estado al cuidado y protección de sus progenitores.

La vivienda en que reside CLAUDIA YANETH está ubicada en el perímetro urbano del municipio de Villamaría, vivienda familiar -por línea materna- de tres (3) plantas, la ocupada por la familia GALEANO RESTEPO corresponde a los medios; estrato dos (2), construcción en material, pisos en cerámica consta de dos (2) dormitorios, sala-comedor, cocina, dos (2) baños y terraza. Se aprecian adecuadas condiciones higiénicas y enseres básicos: lavadora, nevera, equipo de sonido, horno y estufa de gas.

Los únicos ingresos al interior de este seno familiar es la pensión recibida por el señor LUIS ANÍBAL GALEANO CARVAJAL de **$846.000** mensuales.

Dinero destinado al pago mensual de los servicios públicos domiciliarios **$140.300** (agua $37.500,luz $35.000, parabólica $27.000 y gas natural $20.000, predial -cada 2 meses $125.000, repartido entre las 3 familias que viven en la vivienda (bajos, medios y altos) $20.800-, el mercado es de **$600.000**. Todas las necesidades básicas alimenticias de CLAUDIA YANETH son cubiertas con lo la mesada pensional de su progenitor.

CLAUDIA YANETH se observa en buenas condiciones físicas, bien presentada, se da a entender a pesar de su limitación, se muestra receptiva, se aprecia a gusto con su familia, no es discriminada. Habla de lo que hace y sobre sus gustos.

Tiene una rutina que empieza a las 5:30 a.m. en que se levanta hasta las 10:00 p.m. en que se acuesta, ingiere cinco (5) comidas al día: Desayuno, medias nueve, almuerzo, algo, cena y merienda. No realiza ninguna actividad particular o específica a veces hace destinos sencillos como tender la cama o barrer, pero por lo regular se sienta en el sofá de la sala -en cualquier momento- donde permanece por largos períodos, a veces juega con rompecabezas y en las tardes sus padres la llevan al Parque de Villamaría -lugar de su residencia-.

**CONCEPTO SOCIAL**

Es notorio el interés de los señores **LUIS ANÍBAL GALEANO CARVAJAL** y **MARÍA ESTHER RESTREPO DE GALEANO** de proteger y garantizar el bienestar integral a su hija **CLAUDIA YANETH GALEANO RESTREPO** de 39 años de edad, dadas las limitaciones que padece de Trastorno Mental no Especificado debido a Lesión y Disfunciones, Trastorno de la Personalidad, Epilepsia y Síndromes Epiléptico Sintomáticos Relacionados; lo cual la imposibilita para desempeñarse con autonomía y la hace totalmente dependiente de su familia.

**CLAUDIA YANETH** desde su nacimiento hasta la actualidad ha vivido con sus progenitores,quienes se ha hecho cargo exclusivo de su hija presumible discapacitada; han venido velando por sus requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos así como por sus enfermedades: atención médica demandada, controles psiquiátricos y medicamentos, de igual manera han aprendido a entenderla y manejarla con paciencia, buen trato y comprensión, por lo tanto las circunstancias familiares que la han rodeado son favorables habida cuenta que sus progenitores vienen asumiendo cabalmente todas las responsabilidades que le son inherentes -como padres-.

El ambiente de la residencia es favorable por su iluminación y ventilación, además de las óptimas condiciones higiénicas, igual que el entorno residencial, de donde se desprende que **CLAUDIA YANETH** cuenta con una calidad de vida apropiada.

La dinámica familiar es estable dadas las aceptables relaciones y comunicación padres e hija -no obstante su discapacidad- y con sus sobrinos, lo que se traduce en unidad familiar y entendimiento sin que se de ningún tipo de discriminación para con **CLAUDIA YANETH** debido a su impedimento por el contrario se denota buen trato, protección, amor, integración y apoyo denotándose fuerte vínculo afectivo.

Ha sido prioridad de los solicitantes a ser curadores que su tan mencionada hija esté amparada y no le falte nada.

Lo expuesto también lleva a deducir que la presuntamente discapacitada **CLAUDIA YANETH** conviviendo y compartiendo con sus padres está dentro de un medio cálido y de cordialidad en el cual se le han impartido principios, valores y buenas costumbres -pese a su dificultad cognitiva- lo que beneficia su formación como ser social.

Por las patologías diagnosticadas a **CLAUDIA YANETH GALEANO RESTREPO** en presuntas circunstancias de discapacidad en que requiere de atención especial y trato preferencial al no poder valerse por sí misma, desarrollar actividades laborales ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curadores para que la representen en sus actos públicos y privados, pudiendo ser sus progenitores **LUIS ANÍBAL GALEANO CARVAJAL y MARÍA ESTHER RESTREPO DE GALEANO**, su padre como principal y su progenitora como suplente -conforme a lo solicitado por los entrevistados- por cuanto se colige de la visita domiciliaria y observación realizadas- que han demostrado idoneidad y compromiso en sus actuaciones, además durante toda su existencia le han estado brindando atenciones, asistencia y cuidados así como todo lo que amerita su condición y principalmente porque son consientes de la responsabilidad que les asiste en el desempeño de sus funciones de ser designados Guardadores de su hija presuntamente en estado de incapacidad.

SE DEJA **CONSTANCIA** DE HABER ENTERADO A LA PRETENSA INTERDICTA -CLAUDIA YANETH GALEANO RESTREPO- DEL TRÁMITE DE ESTE PROCESO A SU FAVOR, QUIEN MANIFESTÓ: QUE SI QUIERE QUE SUS PADRES LA CUIDEN. NO OBSTANTE HABER RESPONDIDO ASÍ NO SE APRECIÓ EN ELLA -POR PARTE DE LA SUSCRITA- LA CAPACIDAD DE ENTENDER LO QUE SE LE ESTABA INFORMANDO.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por los conferenciados, señores **LUIS ANÍBAL GALEANO CARVAJAL y MARÍA ESTHER RESTREPO DE GALEANO** -padres y postulados a curadores de la pretensa incapaz-, por lo tanto el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria e indicadas entrevistas, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social